

**UNIVERSIDAD DE CALDAS**

**RECTORÍA**

**RESOLUCIÓN N° 01653**

*Por la cual se establece el Reglamento de la Brigada de Emergencias de la Universidad de Caldas.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por el numeral 1 del artículo 21 del Acuerdo 047 de 2017 - Estatuto General—, y,

**CONSIDERANDO QUE**

El numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25. del Decreto 1072 del 2015, señala que el empleador debe conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

El numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 establece que se debe impartir "Formación de personal, ya sea interno o externo, para la respuesta de las emergencias, con el fin de garantizar la idoneidad de los actores" y que "cada entidad debe contar con protocolos y procedimientos y un equipo de respuesta establecido en su plan de emergencias y contingencia, con unas funciones y responsabilidades específicas, de acuerdo a cada escenario de riesgo identificado. Este equipo deberá asumir la dirección y coordinación de las operaciones de respuesta".

Se hace necesario definir un reglamento para regular la conformación, funcionamiento, capacitación, roles y responsabilidades de la Brigada de Emergencias de la Universidad de Caldas, así como deberes, derechos, estímulos y reconocimientos para los servidores públicos que la conformen. Teniendo en cuenta los cambios normativos que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se han generado posterior a la norma relacionada, la estructuración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas determinadas en el Decreto 2157 de 2017.

Es necesario modificar el objeto del CPRAE, señalado en el artículo 3 de la Resolución Rectoría No. 000458 del 14 de mayo de 2009, teniendo en cuenta que la Brigada de Emergencias apoyará al Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia en situaciones de emergencias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer el Reglamento de la Brigada de Emergencias de la Universidad de Caldas.



## CAPITULO I OBJETO E INSTANCIAS COMPETENTES

**ARTÍCULO 2°. LA BRIGADA DE EMERGENCIAS.** Es un equipo operativo de atención inmediata de emergencias, coordinado y administrado por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, atendiendo lo establecido en la presente resolución para su conformación y funcionamiento.

**ARTÍCULO 3°: OBJETO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS.** El objeto de la Brigada de Emergencias es salvaguardar la vida de las personas que conforman la comunidad universitaria y los bienes de la Universidad, previniendo, mitigando o controlando las emergencias o desastres causados por fenómenos naturales o efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental o provocada, que se presentan en la institución, sin exponer la salud o la vida de los integrantes de la brigada.

**Parágrafo 1.** Para efectos del presente reglamento, se entenderá comunidad, como el grupo de personas que se localiza en los diferentes Campus de la Universidad de Caldas y/o ejecuta actividades en representación de la Universidad, así como aquellas personas o instituciones que establecen vínculos espontáneos de solidaridad construidos en el tiempo.

**ARTÍCULO 4°: RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Las siguientes son las responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con la Brigada de Emergencias:

1. Desarrollar acciones que permitan incentivar a los servidores públicos docentes, administrativos y contratistas, que voluntariamente quieran hacer parte de la Brigada de Emergencias.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento del presente reglamento.
3. Conformar la Brigada de Emergencias; brindar capacitación, dotar de los elementos de protección personal, dotación de seguridad, entre otros implementos de seguridad necesarios a los brigadistas, para el desarrollo de sus actividades.
4. Rendir informes al Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) de las emergencias y/o eventos atendidos por la Brigada de Emergencias.
5. Asignar un servidor público que pertenezca al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que desempeñe el rol de coordinador de brigada
6. Informar periódicamente a los servidores públicos administrativos, docentes, a los estudiantes aliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a los contratistas y en general a la comunidad universitaria, sobre la existencia y finalidad de la Brigada de Emergencias.
7. Incluir dentro de la proyección presupuestal la dotación de seguridad, elementos de protección personal, y demás implementos de seguridad requeridos por los brigadistas para la atención de las emergencias, así como para cubrir los gastos de apoyo logístico, capacitación, entrenamiento y atención de emergencias, siguiendo el trámite respectivo, de conformidad con las normas de la Universidad y la aprobación de la instancia competente.



En todos los casos, los gastos señalados en el presente artículo estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 5°. RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE BRIGADA.** Las siguientes son las responsabilidades del coordinador de brigada en relación con la Brigada de Emergencias:

1. Llevar el control de asistencia de los brigadistas a las capacitaciones, los eventos y atención de emergencias.
2. Coordinar la participación de la Brigada de Emergencias para la atención de situaciones de emergencias que se presenten en las instalaciones de los Campus Universitarios, así como en las actividades requeridas por la misma.
3. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento de la Brigada de Emergencias.
4. Rendir cuentas de manera oportuna y permanente, al líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las acciones realizadas por la Brigada de Emergencias frente a la atención de eventos y emergencias, y demás información relacionada con la gestión de la Brigada de Emergencias.
5. Asistir a las reuniones preparatorias a eventos masivos a efectuarse en la Universidad de Caldas cuando fuere convocada la Brigada de Emergencias o el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Campus y Sede, con el fin de coordinar las actividades para la atención de emergencias de estos.
6. Participar y apoyar a las reuniones cuando fuere convocado por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del correspondiente campus, sede o el Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE).
7. Participar en la planeación, coordinación y ejecución de los simulacros de emergencias.

## CAPITULO II

### REQUISITOS PARA CONFORMAR, INGRESAR, PERMANECER O RETIRARSE DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

**ARTÍCULO 6°. CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS.** La Brigada de Emergencias estará conformada por los servidores públicos docentes, administrativos y contratistas persona natural afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales, que voluntariamente quieran ser parte de esta.

**ARTÍCULO 7°. REQUISITOS PARA INGRESO.** Los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos para ingresar a la brigada:



1. Tener vinculación vigente con la Universidad de Caldas como servidor público o estar contratado como persona natural sin personas a cargo, afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y con un contrato de prestación de servicios vigente superior a tres meses.
2. Diligenciar los formatos "Solicitud de Ingreso a la Brigada de Emergencias". Este documento debe ser firmado por el jefe inmediato y/o el aspirante, y entregarlo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria para pertenecer a la Brigada de Emergencias. Para el caso de los contratistas los formatos serán únicamente firmados por ellos; no obstante, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo enviará dichos formatos al supervisor y/o interventor informándole el ingreso y participación voluntaria del contratista a la Brigada de Emergencias.
3. Contar con el certificado de valoración médico laboral para verificar restricciones y recomendaciones. Esta valoración médica será proporcionada por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para el caso de los contratistas, ellos deberán presentar ante el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado de valoración de médico laboral.

**ARTÍCULO 8°. REQUISITOS DE PERMANENCIA.** Durante su permanencia en la Brigada de Emergencias, el servidor público o contratista de la Universidad de Caldas, debe cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Tener vinculación vigente con la Universidad como servidor público o tener un contrato de prestación de servicios vigente con una duración mínima de tres (3) meses.
2. Certificado de valoración de Médico laboral para verificar restricciones y recomendaciones, con concepto favorable vigente para continuar en la Brigada. El examen médico laboral se realizará cada dos años a los brigadistas activos. Esta valoración médica será proporcionada por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Asistir mínimo al 80% de las capacitaciones y entrenamientos que programe anualmente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. La asistencia a las capacitaciones y entrenamientos es de obligatorio cumplimiento, excepto cuando cuente con incapacidades médicas, licencias por calamidad doméstica, disfrute de vacaciones, estar adelantando estudios o cursos autorizados por la Universidad de Caldas y cuando por necesidades del servicio, el servidor público se encuentre adelantando cualquier compromiso institucional, donde no pueda abandonar su sitio de trabajo. Cuando exista alguna de las anteriores justificaciones, estas deben ser informadas de manera previa al correo electrónico oficial de la Brigada de Emergencias [brigada.emergencias@ucaldas.edu.co](mailto:brigada.emergencias@ucaldas.edu.co) a más tardar el siguiente día de la capacitación o entrenamiento.
5. Apoyar mínimo el 20% de los eventos institucionales programados por la Universidad de Caldas y convocados de manera oficial por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



6. Cumplir con el presente reglamento de la Brigada de Emergencias.
7. Presentar el permiso con visto bueno del jefe de gestión humana al jefe inmediato. Para el caso de contratistas y cuando estos hayan manifestado su voluntad de participación en los eventos, el brigadista debe informar al supervisor /interventor la programación de los eventos.

**Parágrafo 1.** Al finalizar cada año la Brigada de Emergencia y de haber cumplido con los requisitos de permanencia ya descritos, se entregará al servidor público o contratista una comunicación firmada por el líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que lo acredita como Brigadista de la Universidad de Caldas.

**ARTÍCULO 9º. RETIRO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS.** Son causales de retiro de la Brigada de Emergencia:

1. **Retiro voluntario:** El brigadista que desee retirarse de la Brigada de Emergencias deberá enviar una comunicación por medio del correo electrónico a la Brigada de Emergencias [brigada.emergencias@ucaldas.edu.co](mailto:brigada.emergencias@ucaldas.edu.co) con copia al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo [seguridadsalud.trabajo@ucaldas.edu.co](mailto:seguridadsalud.trabajo@ucaldas.edu.co), al jefe inmediato, supervisor/interventor, indicando los motivos de su retiro.
2. Terminación de la vinculación laboral o contractual con la Universidad de Caldas.
3. Tener un lenguaje y comportamiento irrespetuoso hacia los demás integrantes de la Brigada de Emergencias y los funcionarios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Al igual que con cualquier persona con la que se relacione durante la ejecución de actividades como brigadista.
4. Presentarse a los eventos convocados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y para la atención de emergencias, bajo los efectos de sustancias psicoactivas (incluyendo alcohol).
5. Consumir sustancias psicoactivas cuando porta prendas de dotación de la Brigada de Emergencias.
6. Utilizar las prendas de dotación de la Brigada de Emergencias en eventos, actividades o días diferentes a los autorizados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. El incumplimiento de las directrices y órdenes impartidas por el coordinador de la Brigada de Emergencias de la Universidad de Caldas en cuanto a los eventos o asuntos en los cuales deba intervenir, o la inobservancia de las medidas de control o seguridad para terceros, medidas de autocuidado y manejo de protocolos de emergencias.



8. Incumplimiento del presente reglamento en tres oportunidades. Para ello el líder de la Brigada de Emergencias, hará la retroalimentación respectiva, por escrito. Esta retroalimentación deberá señalar únicamente los aspectos específicos del incumplimiento del reglamento y en ningún caso será considerado un llamado de atención.

**Parágrafo 1.** Una vez se haya oficializado el retiro del brigadista, el servidor público o contratista persona natural debe enviar una comunicación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizando la devolución de los uniformes o cualquier tipo de dotación que tenga la imagen institucional de la Universidad de Caldas, que haya sido entregada para cumplir con el rol de brigadista.

### CAPITULO III CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

**ARTÍCULO 10°. PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS.** Se debe establecer anualmente por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para el desarrollo del Plan Anual de Capacitación se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. El cronograma de capacitación y reuniones administrativas de la Brigada de Emergencias será enviado por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los jefes inmediatos / supervisores / interventores de los brigadistas y a los brigadistas, a más tardar en el mes de Febrero.
2. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe gestionar los recursos necesarios para desarrollar el Plan de Capacitación de la Brigada de Emergencias, para lo cual puede apoyarse en la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la Universidad de Caldas, recursos de inversión, funcionamiento, o por medio de dependencias internas o instituciones externas.
3. El brigadista gestionará con el jefe inmediato la autorización para participar en las capacitaciones y en las reuniones de la Brigada de Emergencias. Para el caso de los contratistas estos deben informar al supervisor / interventor y su participación no debe interferir con las actividades para las cuales fueron contratados.
4. Los brigadistas deben asistir a las capacitaciones y entrenamientos que programe anualmente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las capacitaciones se desarrollarán preferiblemente en horarios laborales, para lo cual se requiere la asistencia puntual y su permanencia durante el tiempo que dure la actividad.
5. Se debe llevar un control de asistencia con los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión SIG, el cual se firmará al inicio y finalización de la capacitación y/o entrenamiento.
6. Cuando se observe una baja participación en las capacitaciones, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo propiciará una reunión con el jefe inmediato y para el caso de contratistas



el supervisor/interventor del brigadista con el fin de verificar las causas por la cual se está presentando la situación y generar acciones de mejora.

7. Una vez realizadas todas las capacitaciones, se hará una evaluación a los brigadistas de los temas vistos, con el fin de verificar que se hayan adquirido o afianzado los conocimientos. Esta evaluación debe ser coordinada por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con el proveedor que prestó los servicios de capacitación. Los registros deben ser conservados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Los asistentes deberán evaluar la capacitación a través de los formatos que para el efecto tenga contemplada la Universidad de Caldas.
9. En caso de tener que ausentarse, el brigadista debe informar al Coordinación de la Brigada, o al líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, responsable de la capacitación y/o entrenamiento.

**Parágrafo 1.** Semestralmente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, informará a los jefes inmediatos y supervisores / interventores de los brigadistas, la asistencia o no a las capacitaciones, entrenamientos y eventos programados para la Brigada de Emergencias, según el cronograma enviado por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y la programación de eventos que son solicitados durante el transcurso del año y que se efectuarán durante el horario laboral.

**Parágrafo 2.** Al finalizar cada año, el coordinador de la brigada verificará los requisitos de permanencia, con el fin de tomar decisiones frente a la continuidad o no en la Brigada, así mismo dicha información será enviada mediante oficio al brigadista con copia al jefe inmediato o al supervisor/interventor.

**Parágrafo 3.** La Brigada de Emergencias es un grupo institucional que hace parte del Sistema de Atención de Emergencias de la Universidad de Caldas, por tal razón, el jefe debe promover la participación de los servidores públicos en la Brigada de Emergencias y sus correspondientes actividades, dando cumplimiento al numeral 9 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 7012 de 2015.

## CAPITULO IV

### DOTACIÓN DE SEGURIDAD, ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

**ARTÍCULO 11°. DOTACIÓN CON CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD.** La dotación se entregará de acuerdo con el procedimiento "Para la entrega de Dotación de ropa y calzado para el lugar de trabajo, y de Elementos de Protección Personal". Esta dotación, la cual debe llevar la imagen institucional de la Universidad de Caldas, es de uso privativo para los brigadistas y será utilizada para cumplir exclusivamente con sus funciones como brigadista y en las actividades coordinadas y convocadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es decir, que por ningún motivo se debe portar el uniforme en situaciones diferentes a las autorizadas para la atención de emergencias o cubrimiento de eventos.



**ARTÍCULO 12°. PRIMERA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.** Se realizará junto con la entrega de la primera dotación con características de seguridad.

**ARTÍCULO 13°. PROYECCIÓN PRESUPUESTAL.** Dentro de la proyección presupuestal del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para su funcionamiento, se debe incluir la dotación para los brigadistas de los implementos de seguridad y de protección personal, requeridos para la atención de las emergencias, siguiendo el trámite respectivo, de conformidad con las normas de la Universidad de Caldas y la aprobación de la instancia competente.

## **CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS BRIGADISTAS**

**ARTÍCULO 14°. DERECHOS DE LOS BRIGADISTAS.** Son derechos de los brigadistas:

1. Recibir una inducción donde se den a conocer las políticas, normatividad, y procedimientos que forman parte del Sistema de Atención de Emergencias de la Universidad de Caldas; incluyendo el Plan de Emergencia de cada campus, sede y del presente Reglamento. Dicha inducción estará a cargo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Recibir formación teórica práctica, para cumplir con la misión de la Brigada de Emergencias.
3. Recibir información del cronograma de capacitaciones y reuniones en la correspondiente vigencia.
4. Tener acceso a la información para la conformación, funcionamiento y participación en las diferentes actividades de la Brigada de emergencias.
5. Recibir la dotación con características de seguridad que los distingue, y los elementos de protección personal, que les permita cumplir con sus funciones como brigadistas de la Universidad de Caldas.
6. Recibir información mediante correo electrónico o en físico de las actividades o eventos programados por la Universidad de Caldas, en donde se requiera su participación.

**ARTÍCULO 15°. DEBERES GENERALES DE LOS BRIGADISTAS.** Son deberes de los brigadistas:

1. Estar al tanto y cumplir con las políticas, normatividad y procedimientos que forman parte del Sistema de Atención de Emergencias de la Universidad de Caldas; incluyendo el Plan de Emergencia del Campus o Sede y el presente Reglamento.
2. Reconocer, aplicar y cumplir las normas de actuación del brigadista antes, durante y después de la emergencia establecidas en el Plan de Emergencias.
3. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y





Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta la identificación de peligros y las medidas de control, las normas de bioseguridad y salud en el trabajo de la Universidad de Caldas.

4. Mantener los elementos de primeros auxilios entregados, en un lugar accesible, con el fin de utilizarlos cuando se presente una emergencia o cuando haya un evento en el que participen en calidad de brigadista.
5. Asistir y tomar parte activa en los eventos, prácticas, capacitaciones y entrenamientos que coordine el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Portar el distintivo establecido, según lo indicado por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Verificar el buen funcionamiento y disponibilidad de los elementos y equipos para la atención de emergencias que les hayan sido asignados, e informar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, daño o deterioro alguno que afecte su funcionamiento, para que se gestione su mantenimiento o respectivo reemplazo.
8. Apoyar la realización de simulacros y el desarrollo de eventos masivos de la Universidad de Caldas, siempre que estos no afecten la ejecución de sus funciones en cada una de las actividades para las cuales fueron vinculados y para el caso de contratistas persona natural que no afecte el desarrollo de sus actividades.
9. Atender en forma organizada e inmediata las situaciones de emergencia presentadas, siguiendo las instrucciones del Coordinador de la Brigada de Emergencias, o del responsable de la emergencia y los procedimientos establecidos por el Plan de Emergencia de los Campus y Sede Universitario.
10. En ningún caso debe exponer la propia vida o la de las personas que conforman la comunidad universitaria, así como los bienes de la institución, durante la atención de la emergencia.
11. Atender el llamado en caso de emergencia los fines de semana o cuando se encuentre de permiso. Esta solicitud se realizará cuando las circunstancias de la emergencia así lo ameriten y sea estrictamente necesario.
12. Cumplir los compromisos adquiridos y registrados en las actas de las reuniones de Brigadas de Emergencia elaboradas el funcionario que ejerce la coordinación de la Brigada.
13. Informar a su jefe inmediato, supervisor/interventor cuando sea requerida su participación en emergencias o eventos, previa activación de la Brigada de Emergencias del Campus o Sede, de manera que se garantice la no afectación del servicio.

**Parágrafo 1.** En atención a las necesidades de cada una de los Campus Universitarios, así como del nivel nacional, los brigadistas podrán apoyar simulacros y el desarrollo de los eventos masivos de la Universidad de Caldas, siempre que estos no afecten la prestación del servicio en cada una de las actividades para las cuales fueron vinculados o contratados.



## CAPITULO VI ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

**ARTÍCULO 16°. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.** Esta se realizará de acuerdo con lo establecido en el Plan de Emergencias de cada Campus y Sede, documento que será elaborado y actualizado por delegados del Comité para la Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia-CPRAE, atendiendo lo establecido en la "Guía para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres" Dicho Plan de Emergencia debe ser aprobado en una sesión del CPRAE, dejando constancia en el acta correspondiente. Este plan será divulgado por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a los integrantes de la Brigada de Emergencias de los respectivos Campus y Sede.

Para la atención de emergencias en la Universidad de Caldas se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los brigadistas no pueden actuar o atender situaciones de emergencia sin haber recibido la autorización o activación por parte de la coordinación de la Brigada, o del responsable de la emergencia.
2. Cuando se recibe una alarma o comunicación de una situación de emergencias, se seguirán los Procedimientos Operativos Normalizados (PON) definidos en Plan Emergencia de cada Campus y Sede Universitario.
3. Los brigadistas deben reportar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por medio del correo institucional de la Brigada de Emergencias, el informe de atención de emergencias que se presenten en el Campus o Sede Universitario máximo dos (2) días hábiles después de ocurrida la atención de la emergencia identificada.

**Parágrafo 1.** El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe rendir informes al Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) de las emergencias y/o eventos atendidos por la Brigada.

## CAPITULO VII CUBRIMIENTO DE EVENTOS INSTITUCIONALES.

**ARTÍCULO 17°. SOLICITUD DE CUBRIMIENTO DE EVENTOS.** Cuando las dependencias de la Universidad requieran el acompañamiento por parte de la Brigada de Emergencias, para cubrir eventos como: actividades culturales, recreativas, académicas o cualquier otro tipo de evento institucional, deberán enviar una solicitud mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación al evento, la cual se realiza mediante oficio o al correo electrónico institucional de la Brigada de Emergencias [brigada.emergencias@ucaldas.edu.co](mailto:brigada.emergencias@ucaldas.edu.co), con copia del correo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo [seguridadsalud.trabajo@ucaldas.edu.co](mailto:seguridadsalud.trabajo@ucaldas.edu.co).

Para el cubrimiento de eventos institucionales en la Universidad de Caldas se debe tener en cuenta lo siguiente:



1. El coordinador de la Brigada, convocará mediante correo electrónico a los brigadistas, informando el evento a cubrir.
2. Los brigadistas reportarán al coordinador de la Brigada de Emergencias, su disponibilidad para la participación en eventos programados y la atención de las emergencias, manteniendo comunicación constante y mediante el correo electrónico.
3. Los servidores públicos que son brigadistas y que apoyen los eventos dentro del horario laboral deberán tramitar con sus jefes inmediatos el permiso para asistencia a eventos. Para el caso de los Brigadistas que son contratistas, estos coordinarán con el supervisor / interventor el desarrollo de actividades para las cuales fueron contratados y las actividades de la Brigada de Emergencias en las cuales participará.
4. En los eventos programados por solicitud de las diferentes dependencias, se designará un brigadista con el rol de coordinador del evento, a quién el coordinador de la Brigada hará entrega del botiquín portátil "tipo morral", entre otros elementos que considere necesarios para su cubrimiento, adicionalmente la información de la persona contacto del evento, teléfono celular, sitio, naturaleza, magnitud, duración y en general datos relevantes sobre la organización del evento.

**Parágrafo 1.** El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe rendir informes al Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia -CPRAE- del cubrimiento de los eventos institucionales atendidos por la Brigada de Emergencias.

## CAPITULO VIII

### ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

**ARTÍCULO 18°. GESTIÓN DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.** Corresponderá al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestionar los estímulos y reconocimientos a los esfuerzos de los miembros de la Brigada de Emergencias de la Universidad de Caldas teniendo en cuenta a los brigadistas que se destaquen en el cumplimiento de sus deberes.

Para efectuar un reconocimiento por medio del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo debe establecer criterios claros y objetivos, los cuales deben ser divulgados a todos los brigadistas previamente, para que en igualdad de condiciones participen en el otorgamiento de dichos reconocimientos.

Los estímulos y reconocimientos que pueden otorgarse dentro de la Brigada son los siguientes:

1. Felicitación escrita firmada por el líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus superiores jerárquicos.
2. Participación en actividades lúdicas y de integración de acuerdo con los recursos disponibles.



3. Participación de encuentros nacionales de Brigadas de Emergencias.
4. Participación en capacitaciones nacionales. Estas capacitaciones deberán ser gestionadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Oficina de Gestión Humana.

**ARTÍCULO 19°. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 20°. PUBLICAR** por Secretaría General el contenido de la presente resolución en el Sistema de información normativa de la Universidad de Caldas.

**ARTÍCULO 21°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el régimen normativo, jurisprudencial y de conceptos,

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 8 días del mes de noviembre de 2023



**FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO**  
Rector

  
**Vo. Bo. Andrea Marcela Valencia Quintero**  
Jefe Oficina de Gestión Humana

*Proyectó: Sandra Milena Ortiz Alarcón*  
*Revisó: Diana Marcela Moncada Giraldo*

